

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 5 de mayo de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuesto sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Pascual Alegria Aspizua, don Antonio Ariza Belza, don José Lopez Alvarez, don Jaime Pidemunt Bastus, don Antonio Valiente Diaz y don Francisco Mariner Sauri, Vocales propietarios, y por don Emilio Arredondo Valle, don Julio Diaz Regulón, don Apolonio Pérez Llandres, don Manuel Pascual Salcedo, don Roque Casas Freire y don Juan Bautista Moreno Poveda, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Juan Luis Martín Sainza, don Enrique Zafra Pego, don Guillermo Traver Sales y don Antonio Román Eguía, como Vocales propietarios, y por don Jerónimo Arroyo Alonso don Higinio Varela Sánchez, don Facundo González Galera y don José María Rato Rodríguez San Pedro, como Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presidiendo por el Jefe en funciones de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**RESOLUCION de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Lérida por la que se anuncia subasta para enajenar terrenos de su propiedad.**

La Junta Administrativa de este Organismo tiene acordado en sesión del día 6 del mes en curso y con la previa autorización de la Superioridad la enajenación en pública subasta de los terrenos de su propiedad, sitos en esta ciudad y emplazados aproximadamente en el ángulo que forman las avenidas del General Mola y la de Balmes, con una superficie de 4.150 metros cuadrados y un valor de tasación ascendente a tres millones trescientas setenta y cinco pesetas (3.307.550 ptas.).

Quiénes estén interesados en su adjudicación podrán presentar proposiciones en forma, con sujeción al pliego de condiciones asimismo aprobado y que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Organismo, calle del Canónigo Brugulat, número 8, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparecen publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber constituido depósito como garantía provisional para tomar parte en esta licitación en cantidad de 661.510 pesetas (seiscientos sesenta y un mil quinientas diez pesetas).

Lérida, 26 de mayo de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José Antonio Entero Huertas.—5.317.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.**

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 284/61 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 5 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Manuela Muñoz Palma.

3.º Imponer la siguiente multa: ochocientas cuarenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Manuela Muñoz Palma y estar vecinada en Algeciras.

Algeciras, 31 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.552.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra referente a la subasta de las obras de «Relleno y desecación de la margen izquierda del río Lérez-Pontevedra».**

La Permanente de la Comisión Provincial en sesión celebrada el día 29 de mayo último adoptó el acuerdo de anunciar a pública subasta por segunda vez las obras de «Relleno y desecación de la margen izquierda del río Lérez-Pontevedra», por haber resultado desierta la primera.

Las disposiciones, presupuesto y demás condiciones por las que ha de regirse la presente subasta, son las mismas que sirvieron de base a la primera, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia números 95 y 103, de fecha 24 de abril y 1 de mayo del corriente año, respectivamente.

Lo que inserta para general conocimiento.  
Pontevedra, 2 de junio de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, José González-Sama.—El Secretario, P. D., Manuel Canillas.—2.270.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**CORRECCION de erratas del Decreto 862/1961, de 18 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que se relacionan, referidas a carreteras de varias provincias.**

Observados varios errores en la relación aneja al citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1961, páginas 8233 a 8235, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el epígrafe que encabeza la relación, donde dice: «Aplicación 323.323», debe decir: «Aplicación 332.323.»

Obra número 14, Palencia. En la casilla «Designación de la obra», donde dice: «... y 20 litros de gravilla caliza», debe decir: «... y 20 litros de gravilla caliza artificial.»

Obra número 22, Toledo. En la casilla «Plazo de ejecución», donde dice: «31-7-1962», debe decir: «31-8-1962.»